

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00144 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

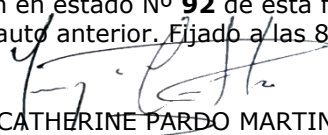
Corregir el inciso 2° auto de apremio para precisar que el nombre correcto del deudor demandado es DAVID CORREA SERPA y no como allí se enuncio. En lo demás permanezca incólume el aludido proveído. Notifíquese esta decisión a la demandada, junto con el auto 31 de marzo de 2022.

Precisar que no abra lugar a aclarar el requerimiento realizado en el numeral 2° del mandamiento ejecutivo, puesto que, en dicha determinación no hay ningún concepto que ofrezca algún motivo de duda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a39a3a4dd885fb780a7209102dc0e7a39ddea9a75c8b6b14aed97d77e79fc2**

Documento generado en 16/08/2022 03:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>